

***Decreto ejecutivo de 17 de enero de 1860,
organizando un consejo de ministros.***

El Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Deseando asegurar el mayor acierto y unidad en el ejercicio de sus funciones,

DECRETA:

Art. 1°. Se organiza un consejo de ministros para consultar todos los negocios que ocurran de cualquier ramo, siendo de gravedad, o que requieran nueva deliberación, o haya duda sobre la inteligencia de la ley aplicable.

Art. 2°. Los demás asuntos en que se debe aplicar ley o acuerdo terminante, se despacharán sin necesidad de consejo.

Art. 3°. El Ministro del ramo a que pertenezca el negocio consultado, presidirá el consejo.

Comuníquese a quienes corresponde.

Dado en el P. N. de Managua, a 17 de enero de 1860.
